



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025/MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 30 de abril del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colán, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2025, visto el Informe N° 014-2025/MDC-UFAT de la Coordinación de Administración Tributaria, con referencia al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios, contando con el Informe Legal favorable N° 148-2025- MDC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Municipalidad Distrital de Colán como órgano de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los Gobiernos Locales; es decir facultad a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el artículo 9°, inciso 9 de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley,

Que, el artículo 36° del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está facultada de conceder COMPROMISO para el pago de las deudas tributarias a quienes lo soliciten siempre que cumpla con los requisitos y garantías que se establezca;

Que, la actual Gestión municipal es consciente de las dificultades de orden económico- social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito de Colán, lo cual dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente brindar facilidades para que regularicen sus deudas tributarias y no tributarias.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades el D.S. 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2025, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de Beneficios Tributarios que incentiven el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquier sea su estado ;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente ordenanza Municipal los propietarios de predios ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Colán, respecto de las Obligaciones tributarias vencidas solamente que se encuentren en cobranza ordinaria o coactivo antes de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, sean sustanciales o formales.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD

- Aumentar la Recaudación y reducir el grado de Morosidad de los Contribuyentes.
- Incentivar a regularizar deudas anteriores tributarias y no tributarias.
- Cumplir con los objetivos y Metas trazados por la Institución.
- Disminuir la cartera tributaria de cuentas por cobrar.

ARTÍCULO CUARTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los incentivos y Beneficios que se establecen en el presente informe están dirigidos a los contribuyentes del Distrito de Colán.

ARTÍCULO QUINTO. - BENEFICIOS

Otorgar el Descuento del 100% de los intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, y Arbitrios Municipales hasta el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - CELEBRACIÓN DE COMPROMISO

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por COMPROMISO con las siguientes condiciones:

- Condonación del 100% de los intereses
- Las cuotas serán celebradas máximo hasta el 31 de diciembre del 2025 dependiendo de la deuda tributaria la única que puede ser autorizada por el jefe de la Unidad Funcional de Administración Tributaria.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DEL COMPROMISO.

Para acceder al beneficio del compromiso se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El Contribuyente podrá tener un solo Compromisos como máximo.
- Copia simple del documento de identidad (DNI). Pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.
- En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el COMPROMISO se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.

ARTÍCULO OCTAVO. - VENCIMIENTO DE CUOTA DE COMPROMISO

Cada cuota de COMPROMISO vencerá a los 30 días calendarios. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas se les notificará dándoles un plazo en días para que cumplidos estos días se acerquen a regularizar la deuda de lo contrario perderá el Beneficio después de cumplido estos días.

ARTÍCULO NOVENO. - EL COMPROMISO SE DARA POR ANULADO AL NO PAGO DE 2 CUOTAS (MESES).

En caso de pérdida de beneficio del COMPROMISO, se procederá a la emisión de la respectiva Carta que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO DECIMO. - FECHA LIMITE DEL BENEFICIO

El beneficio estará vigente hasta el 30 de junio del año 2025, así mismo esta se puede prorrogar con una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Oficina general de atención al Ciudadano y gestión documentaria, Unidad Funcional de Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.municolan.gob.pe)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - HACER de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, oficina general de Asesoría Legal, Unidad de Administración Tributaria, Unidad Funcional de Recaudación, Unidad Funcional de Fiscalización, y demás áreas pertinentes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Mavara Pardo
ALCALDE